

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2555

Número de Repertorio: 5376

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiséis de Octubre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2555 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE205162	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	ADJUDICADOR
1303736159	VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	ADJUDICATARIO
1300168281	PELAEZ DELGADO SALVADOR WENSESLAO	CAUSANTE
1300808548	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	CAUSANTE
1300807235	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	CAUSANTE
800000000041503	PELAEZ DELGADO JOSE ABEL	EX PROPIETARIO
800000000061365	PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA	EX PROPIETARIO
1702135375	PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO	EX PROPIETARIO
1302057037	PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1103043000	78439	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	25221	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha inscripción: martes, 26 octubre 2021

Fecha generación: miércoles, 27 octubre 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 1 6 6 3 4 F 6 T 7 3 8 S





Factura: 002-003-000035596



20211308006P03718

PROTOCOLIZACIÓN 20211308006P03718

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE OCTUBRE DEL 2021. (11:54)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 29

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303736159

OBSERVACIONES:	COPIA DE SENTENCIA DE JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTO POR MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO CONTRA HEREDEROS CONOCIDOS DE JUANA DELGADO HOLGUIN Y JOSE PELAEZ TACURI (AB. MANUEL BAQUE PARRALES)
----------------	---

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





JUICIO No.13337-2018-01615

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUESTO POR MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO CONTRA HEREDEROS CONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JUANA EVANGELISTA DELGADO HOLGUÍN y JOSÉ ABEL PELÁEZ TACURI, llamados: JUAN ARTEMIO PELAEZ DELGADO, ANGELA HERMELINDA PELAEZ DELGADO, JUANA ALEJANDRIA PELAEZ DELGADO y JOSÉ ABEL PELAEZ DELGADO; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES JUANA EVANGELISTA DELGADO HOLGUÍN, JOSÉ ABEL PELÁEZ TACURI y SALVADOR WENSESLAO PELAEZ DELGADO y POSIBLES INTERESADOS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, lunes 3 de febrero del 2020, las 10h09, VISTOS: En lo principal, efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador dictó sentencia de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, y para motivar la Resolución escrita, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 1.1.- PARTE ACTORA.**- señora MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número 130373615-9, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva del hogar, de sesenta y nueve años de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; **1.2.- PARTE DEMANDADA.**- HEREDEROS CONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JUANA EVANGELISTA DELGADO HOLGUÍN y JOSÉ ABEL PELÁEZ TACURI, llamados: JUAN ARTEMIO PELAEZ DELGADO, ANGELA HERMELINDA PELAEZ DELGADO, JUANA ALEJANDRIA PELAEZ DELGADO y JOSÉ ABEL PELAEZ DELGADO; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES JUANA EVANGELISTA DELGADO HOLGUÍN, JOSÉ ABEL PELÁEZ TACURI y SALVADOR WENSESLAO PELAEZ DELGADO y POSIBLES INTERESADOS; **2.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA:** 2.1.- Desde foja 48 a foja 52 de los autos comparece a esta Unidad Judicial Civil con sede en Manta la señora MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO, y manifiesta que desde el día 5 de enero de 1995 viene manteniendo posesión material, en forma





CONSEJO DE LA
JUDICATURA



pacífica, tranquila, ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, pública, notoria y con ánimo de señor y dueño, sin interferencia de ninguna persona, de un bien inmueble ubicado en la av. 34 B y calle 5, del barrio Santa Martha, de esta ciudad de Manta, el ismo que está comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** 11,50 metros y lindera con la avenida 34-B calle pública; **POR ATRÁS:** 10,14 metros, con propiedad particular, perteneciente a la señora Doris Fátima Mendoza Vera; **COSTADO DERECHO:** 27,17 metros y lindera con propiedades del señor Alfredo Barcia y Yenny Velásquez García; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO** con 25,78 metros y lindera con propiedad de Estela Velásquez, con un área total del terreno de 286,30 m²., y que todas las personas que viven en dicho sector le han reconocido como la legítima propietaria. Que en el mencionado lote de terreno donde vive con su hija y sus nietos por muchísimos años ha vivido en viviendas de caña y sin piso, para posteriormente con sus propios esfuerzos y recursos ir mejorando la vivienda, construyendo dos viviendas, la una de estructura mixta y tiene 3,90 metros de frente por 7,50 metros de fondo, posee contrapiso de hormigón simple, columnas de hormigón armado, paredes de ladrillo, posee un solo ambiente, con techo de zinc. Que la otra vivienda es de estructura liviana con siete metros de frente por 5,60 metros de fondo, posee contrapiso de hormigón armado, paredes de ladrillo sin enlucir, cubierta de zinc y el cerramiento de caña y latillas. Sigue manifestando la compareciente que en las viviendas construidas en el lote de terreno, ha realizado actos de ama, señora y dueña del indicado bien inmueble y que para demostrar su pretensión solicitó los servicios profesionales de un perito debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura para que en su informe pericial de la inspección técnica indique ubicación, medidas, linderos y existencia de las viviendas, sus características y levantamiento planimétrico. Fundamenta su acción en los artículos 23, 26 y 66 de la Constitución de la República, en concordancia con los numerales 1, 2 y 5 del Art. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y Arts. 142, 143, 144, 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos, así como en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil. 2.2.- En relación a su pretensión manifiesta que con los antecedentes expuestos y al amparo de las normas constitucionales y legales antes mencionadas, concurre ante el suscrito Juez para demandar como en efecto demanda a los Herederos presuntos y desconocidos de la causante Juana Evangelina Delgado Holguín y a todas las

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente



personas que puedan haber tenido derecho que quedaron extinguidos por la acción de prescripción que ejerce, para que en sentencia se declare con lugar su demanda y le adjudique el referido bien inmueble a su favor, y ejecutoriada que fuere la sentencia, ordene que se protocolice en una de las Notarías de esta ciudad de Manta para que le sirva de justo título como dueña y/o propietaria del inmueble ubicado en el barrio Santa Martha del cantón Manta, parroquia Manta, provincia de Manabí, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. La cuantía la fija en la suma de USDS 9.161,60 y solicita que la causa se la sustancie en procedimiento ordinario. En el mismo libelo la accionante anuncia pruebas;

2.3.- A foja 55 de los autos el suscrito Juez avoca conocimiento de la causa y dispone que previo a admitir la demanda a trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 inciso segundo del COGEP, dentro del término de TRES DÍAS, la accionante la ACLARE, específicamente en los requisitos del Art. 142 numeral 4 del mismo cuerpo legal, esto es: a) Los nombres y apellidos de los demandados; a quiénes demanda exactamente; aclarar el segundo nombre de la demandada Juana Alejandra Peláez Delgado; y, aclarar cómo debe citarse al demandado Juan Abel Peláez Delgado, ya que solicita se le cite conforme el Art. 56 numeral 2 inciso tercero del COGEP, sin que conste en el registro consular en el exterior para ser citado como se pide, aclaración que es cumplida por la accionante a fojas 56 y 57, manifestando entre otras cosas que: los nombres y apellidos de los demandados son: Juan Artemio Peláez Delgado, Ángela Hermelinda Peláez Delgado, Juana Alejandria Peláez Delgado y José Abel Peláez Delgado, en calidad de herederos conocidos de los causantes Juana Evangelista Delgado Holguín y José Abel Peláez Tacuri, así como contra los herederos presuntos y desconocidos de los referidos causantes, herederos presuntos y desconocidos del causante Salvador Wenseslao Peláez Delgado, quien a su vez fue hijo de los señores Juana Evangelista Delgado Holguín y José Abel Peláez Tacuri, así como posibles interesados; que por un error en la demanda hizo constar que se demandaba a la señora Juana Alejandra Peláez Delgado, cuando en realidad se trata de la señora Juana Alejandria Peláez Delgado; y, que al demandado José Abel Peláez Delgado solicita que se le cite por medio de la prensa a través de uno de los periódicos de amplia circulación del lugar, tal como establece el Art. 56 del COGEP, ya que de acuerdo a la certificación del Ministerio de Relación Exteriores y Movilidad Humana, el mencionado demandado salió del país con fecha 31 de agosto del 2018 a los





Estados Unidos de Norteamérica, pero no conoce en que ciudad se encuentra, ni lugar o dirección de residencia, lo que declara bajo juramento; **3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN.**

3.1.- Con dicha aclaración, previo a calificar la demanda se dispuso que la actora comparezca a esta Unidad Judicial en cualquier día y hora hábil a cumplir lo previsto en el Art. 142 numeral 12 del COGEP en virtud de no saber firmar y a rendir su declaración juramentada prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo Ibidem en relación a los demandados Ángela Hermelinda Peláez Delgado, José Abel Peláez Delgado y de los herederos presuntos y desconocidos de los señores Juana Evangelista Delgado Holguín, José Abel Peláez Tacuri y Salvador Wenseslao Peláez Delgado y posibles interesados, requerimiento que fue cumplido por la actora a fojas 60 y 61 del proceso, por lo que a fojas 62 y 63 del expediente el suscrito juzgador proceda a la calificación de la demanda, admitiendo la misma a trámite en Procedimiento Ordinario y se dispuso citar a todos los demandados, concediéndoseles el término de treinta días para que den contestación a la demanda; de igual manera se ordenó citar al señor Alcalde y señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, ordenándose además la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta de conformidad al Art. 146 inciso quinto del COGEP, lo que se dio cumplimiento según se observa de la razón de inscripción que obra a foja 65 del proceso. A foja 73 del proceso consta el Acta de Citación en persona al demandado Juan Artemio Peláez Delgado y a fojas 74 y 75 constas las Actas de Citación a los Representantes Legales del GADM-Manta por medio de boletas, compareciendo el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y el Abogado Oliver Paúl Fienco Pita, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente, manifestando entre otras cosas que mediante Memorando M-DACR-JCM-2019-0245 de 22 de marzo de 2019, la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, informó que "El predio en mención de la demanda de Prescripción se encuentra catastrado a favor de Peláez Juana Delgado Holguín con código catastral No. 1103032000...", así mismo que el GAD de Manta comparece con el fin de determinar en la etapa procesal que el bien materia del litigio se encuentre dentro de los bienes para el comercio humano y que no pertenezca a un bien de dicho Gobierno, y que de la información descrita resulta evidente que el bien materia de la Litis no pertenece al GAD Manta, y que al tratarse de un proceso de interés privado entre las partes,

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente



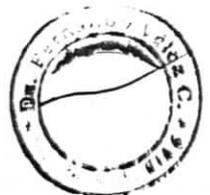
el GAD de Manta comparece a la causa para observar, velar y proteger los intereses de la Entidad, que pudieran verse afectados durante la tramitación de la causa por las partes interesadas. No presentan excepciones ni anuncian pruebas; 3.2- A fojas 89, 90 y 91 del proceso constan las publicaciones del extracto de citación por la prensa a los demandados Ángela Hermelinda Peláez Delgado y José Abel Peláez Delgado, así como a los Herederos presuntos y desconocidos de los causantes Juana Evangelista Delgado Holguín, José Abel Peláez Tacuri y Salvados Wenseslao Peláez Delgado, y posibles interesados, efectuadas en el Diario El Mercurio. A foja 104 del proceso consta la citación legal a la demandada Juana Alejandria Peláez Delgado mediante exhorto cumplido por el Consulado General del Ecuador en New York-EE.UU., en el domicilio de dicha demandada ubicado en dicha ciudad y país; 3.3.- Transcurrido el término para que los demandados contesten la demanda; sin que ello haya ocurrido conforme se desprende de la razón actuarial de foja 111 del proceso y convocada la Audiencia Preliminar para el día miércoles 18 de diciembre del 2019, a las 09h30, la misma se llevó a efecto con la presencia de la actora señora MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO y su Defensor Técnico Ab. Manuel Ignacio Baque Parrales, sin presencia de los demandados, así como tampoco de los Representantes Legales del GAD Manta ni de sus Defensores Técnicos, menos aún posibles interesados. La audiencia se desarrolló en la forma prevista en el Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto; se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: "Establecer si la accionante señora MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO tiene derecho a exigir que mediante sentencia se le conceda el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre un terreno que dice estar en posesión con ánimo de señora y dueña en forma pacífica y tranquila desde el 5 de enero del año 1995, ubicado en la avenida 34 B y calle 5, del barrio Santa Martha, de la parroquia Manta, de este cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 11,50 metros y lindera con la avenida 34-B; POR ATRÁS: Con 10,14 metros, con propiedad particular, perteneciente a la señora Doris Fátima Mendoza Vera; COSTADO DERECHO: 27,17 metros lindera con propiedades del señor Alfredo

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

☎ 05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec



Justicia independiente, ética y transparente



CONSEJO DE LA
JUDICATURA



Barcia y Yenny Velásquez García; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO con 25,78 metros y lindera con propiedad de Estela Velásquez, con un área total del terreno de 286,30 m²., bien inmueble donde dice haber construido con sus propios esfuerzos y recursos dos viviendas, la una de estructura mixta, y la otra vivienda de estructura liviana”. La actora fundamentó la demanda por medio de su Defensor Técnico, no pudiendo el suscrito juez promover una conciliación por no estar presente en la audiencia la parte demandada; 3.4.- Anunciada que fue por parte de la actora los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes y útiles las siguientes pruebas: **DOCUMENTAL:** 1.- Certificado del Registro de la Propiedad del cantón Manta; 2.- Partida de Defunción de la señora Juana Evangelista Delgado Holguín; 3.- Partida de Defunción del señor José Abel Peláez Tacuri; 4.- Certificado de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y Certificado de la Dirección de Avalúos, Catastros y Registro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta; 5.- Planilla de servicio de energía eléctrica; **PRUEBA PERICIAL:** 1.- El informe pericial emitido por el Ingeniero Belisario Bermúdez Lucas adjuntado a la demanda, perito acreditado por el Consejo Nacional de la Judicatura, adjuntado a la demanda, y se dispone que el mencionado perito comparezca a esta Unidad Judicial en el día y hora que se señale la Audiencia de Juicio para que proceda a sustentar su informe pericial, quien deberá ser notificado en su correo electrónico; **PRUEBA TESTIMONIAL:** Las Declaraciones de los testigos: María Isabel Figueroa Quijije, Rosa Elena Palacios Vítores, Anays Aurora Romero Briones, Ángela Yanira Bermeo Solórzano y Edison Fernando Barcia Bravo; quienes fueron notificados con la convocatoria a la audiencia de juicio en sus respectivos domicilios por parte de la señora Secretaria, para que concurran a rendir sus declaraciones, previniendo a los mencionados testigos de la obligación que tienen de comparecer a rendir sus testimonios, caso contrario podrán ser compelidos a comparecer con ayuda de la Policía Nacional, **INSPECCION JUDICIAL.-** Se admitió como prueba la Inspección Judicial al predio materia de la Litis para que el suscrito juez constate los actos posesorios de la actora. Esta prueba anunciada fue admitida en providencia escrita, en virtud de que por un lapsus el suscrito juzgador omitió pronunciarse habiendo sido anunciada en la audiencia por el Defensor Técnico de la actora, señalándose fecha y hora para la realización de la misma. Se

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funclonjudicial-manabi.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente



*inadmitieron como pruebas de la actora las siguientes: 1.- Lo manifestó de tener como prueba todo lo que de autos le fuere favorable y por impugnado lo adverso, por no ser medio de prueba; 2.- El acto citatorio al señor Juan Artemio Peláez Delgado por no ser útil ni conducente a las pretensiones de la parte accionante; 3.- La citación mediante exhorto a la señora Juana Alejandria Peláez Delgado, por no ser ni útil ni conducente a las pretensiones de la parte actora; 4.- Las publicaciones del extracto de citación por la prensa, por no ser útil, conducente ni pertinentes a las pretensiones de la actora, Se señaló fecha para que se efectúe la Inspección Judicial solicitada al predio y se convocó para el día lunes 13 de enero del 2020, a las 09h30 a fin de que se realice la correspondiente Audiencia de Juicio; 3.5.-Con fecha jueves 9 de enero del 2020, a las 10h00 se llevó a efecto la Inspección Judicial al predio materia de la acción, ubicado en la avenida 34-B del barrio Santa Martha, parroquia Manta, de este cantón Manta, luego de lo cual se dispuso a la señora Secretaria tomar nota de la diligencia e incorporar al proceso la grabación en video de la misma. Llegado el día y la hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma se llevó a efecto con la presencia de la actora señora MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO acompañado de su Defensor Técnico Abg. Manuel Baque Parrales, sin presencia de los demandados ni de los Representantes del GADM-Manta, así como tampoco de posibles interesados, habiendo comparecido también a la audiencia los testigos anunciados y el señor perito Ingeniero Belisario Bermúdez Lucas. En la mencionada audiencia la actora por medio de su Defensor Técnico expuso su alegato inicial y solicitó la práctica de las pruebas anunciadas y admitidas, y producidas las mismas la actora presentó su alegato final correspondiente por medio de su Defensor Técnico. Concluido el mismo, el suscrito juzgador, una vez terminado un receso de varios minutos procedió a emitir su Resolución oral, tal como así lo dispone el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, aceptando la demanda; 4. **MOTIVACIÓN:** 4.1.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de*





CONSEJO DE LA
JUDICATURA



Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declarará la validez del proceso. 4.2.- La acción se fundamenta en los Arts. 603, 715, 2398, 2405, 2410 y 2411 del Código Civil y en los Arts. 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos; 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora, señora MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO manifiesta que desde el 5 de enero del año 1995, se encuentra en posesión material, pacífica, tranquila, ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña, de un bien inmueble ubicado en la avenida 34 B y calle 5, del barrio Santa Martha, de la

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente



parroquia Manta, de este cantón Manta, cuyas medidas y linderos especifica y quedan expuestas en el punto 2.1 de esta sentencia, en la cual manifiesta que ha construido dos viviendas, donde vive con su hija y nietos, por lo que solicita que en sentencia se le conceda el dominio de dicho inmueble por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, posesión alegada que tuvo la actora que probarla en el transcurso del proceso. A pesar de que fueron citados legalmente los demandados: JUAN ARTEMIO PELAEZ DELGADO, ANGELA HERMELINDA PELAEZ DELGADO, JUANA ALEJANDRIA PELAEZ DELGADO y JOSÉ ABEL PELAEZ DELGADO, como herederos conocidos de los causantes Juana Evangelista Delgado Holguín y José Abel Peláez Tacuri, así como los herederos presuntos y desconocidos de los mencionados causantes y del fallecido heredero Salvador Wenseslao Peláez Delgado, ninguno de ellos compareció a juicio dentro del término de Ley a dar contestación a la demanda, esto es, no hicieron pronunciamiento expreso frente a las pretensiones de la actora, lo que tampoco hicieron los posibles interesados, menos aún los Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, siendo aplicable por ende el Art. 157 del COGEP que dispone: "La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto..."; 4.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec



Justicia independiente, ética y transparente



Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: “Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción “que ha producido la extinción correlativa o simultánea” del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona “a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda”. De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: “Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa”. Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: “Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente



excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante desde foja 8 a foja 15 de los autos, se observa que el terreno materia del proceso fue adquirido en mayor extensión por la señora Juana Evangelista Delgado Holguín (casada), por compra a los señores Juana Celia Salgado Murillo y Segundo César López Delgado, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta con fecha 11 de noviembre de 1970 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta el 29 de julio de 1971. En tal virtud, al estar fallecida la mencionada titular del derecho de dominio y su cónyuge José Abel Peláez Tacuri, conforme se encuentra justificado con las dos Partidas de Defunción de fojas 25 y 26 respectivamente, la accionante procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra de los herederos conocidos, presuntos y desconocidos de los mencionados causante, siendo herederos conocidos los señores Juan Artemio Peláez Delgado, Ángela Hermelinda Peláez Delgado, Juana Alejandria Peláez Delgado y José Abel Peláez Delgado; y, al estar fallecido uno de los herederos llamado Salvador Wenseslao Peláez Delgado conforme se justifica con la Partida de Defunción de foja 27 de autos, también procedió en derecho al dirigir su demanda en contra de los herederos presuntos y desconocidos de dicho causante, por representación, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que los mencionados herederos como propietarios del inmueble por sucesión son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; 4.5.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, "...la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec



Justicia independiente, ética y transparente



del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos...". Habiendo la actora anunciado como prueba la inspección judicial al predio, se admitió la misma y se señaló fecha para la diligencia, en la que se constató por parte de este juzgador que el predio se encuentra ubicado en el barrio Santa Martha, de la parroquia Manta, cantón Manta, concretamente sobre la avenida 34-B. Es un terreno medianero ya que se encuentra a algunos metros de la calle 5 por el costado izquierdo y a cuarenta metros aproximadamente del final de la calle 34-B donde culmina la misma y desde la cual se observa hacia abajo parte de la ciudad. La calle principal se encuentra pavimentada con material de cemento existiendo bordillos y no aceras. El frente del terreno está con cerramiento de latillas de caña guadua. Tanto en la parte externa como en el interior del terreno se observan gran cantidad de árboles frutales y ornamentales, tales como almendro, mango, ovo, tamárindo, yerbabuena, sábila, etc. Desde el medio hacia la parte derecha y en la parte frontal del terreno se encuentra implantada una villa de mampostería de ladrillo, columnas de hierro y hormigón, con techo zinc. En el interior hay un solo ambiente que hace las veces de sala, comedor, cocina y dormitorio, en donde se observan muebles, sillas, cocina, camas con sus colchones y mosquiteros, electrodomésticos, y enseres varios, donde vive una hija de la accionante llamada Rosa Patricia Vélez junto con sus hijos, en la parte posterior de esta vivienda existe un lavadero de ropa y adjunto un área para bañarse, y al costado derecho se observa una letrina con pozo ciego. Al fondo del terreno se observa otra casa de material de hormigón armado y techo de zinc, donde vive la actora María del Moncerrate Vélez Bazurto, el piso es de hormigón simple, se observan varios electrodomésticos y muebles, existe una división de ladrillo que divide la sala de dos dormitorios, con sus camas, colchones y mosquiteros, uno de los dormitorios el piso está recubierto con material llamado linóleo. Las paredes no se encuentran enlucidas, en la parte externa se encuentra el servicio higiénico con baño completo. El terreno se encuentra delimitado, por el costado izquierdo y atrás con cerramiento de hormigón y mampostería de ladrillo que corresponde a los colindantes, costado derecho de caña guadúa en parte y otra parte con un cerramiento de tiras metálicas soldadas horizontales y verticales. Las viviendas disponen de los servicios de agua potable y energía eléctrica con sus respectivos medidores. Se verificaron los actos posesorios de la accionante, habiéndose realizado la diligencia sin interferencia de nadie. Estas observaciones

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente



realizadas por el juzgador guardan plena similitud y armonía con lo expresado por el señor perito Ingeniero Belisario Bermúdez Lucas tanto en su informe pericial como en la sustentación del mismo en forma oral en la audiencia de juicio; 4.6.-La parte accionante solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los señores María Isabel Figueroa Quijije, Rosa Elena Palacios Vítores y Edison Fernando Barcia Bravo, todos vecinos de la accionante, cuyas declaraciones realizadas en la audiencia de juicio son concordantes y unívocas, quienes manifiestan conocer a la señora María del Moncerrate Vélez Bazurto desde hace veinticinco años, procediendo todos los testigos a identificarla dentro de la audiencia, dando a conocer con certeza la dirección donde vive, son coincidentes al manifestar que dentro del terreno ha construido dos viviendas y que existen muchos árboles, además que vive con la hija y sus nietos, que las viviendas son pequeñas, de ladrillo sin enlucir, techo de zinc, todos coinciden al manifestar que la posesión la tiene desde el 5 de enero de 1995 y que durante todo ese tiempo nadie ha reclamado dicho terreno ni le han hecho problema y que siempre ha mantenido la posesión. Afirman además que la conocen por todos en el sector como la dueña y propietaria del terreno, culminan sus testimonios manifestando las condiciones en que inició viviendo la accionante, esto es en una casita de cartón y techo de plástico, con el pasar del tiempo hizo una casita de ladrillo y posteriormente hizo otra casita de ladrillo donde vive la hija y sus nietos. Los testigos presentados por la actora se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas..."; 4.7.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el





Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha demostrado que la señora María del Moncerrate Vélez Bazurto se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, desde el 5 de enero del año 1995 hasta la presente fecha, es decir desde hace más de veinticinco años viene manteniendo la posesión material de un cuerpo de terreno, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por este juzgador en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ingeniero Belisario Bermúdez Lucas y la sustentación del mismo en el juicio, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentran en posesión del bien inmueble descrito; 4.8.- Otro de los requisitos que exige la Ley para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio es que el predio materia de la demanda pueda ser objeto de dicha acción, es decir que se encuentren en el comercio humano. De acuerdo a la Información Registral constante desde foja 8 a foja 15 del proceso, se observa que el bien inmueble materia de la acción es de propiedad privada de la señora Juana Evangelista Delgado Holguín, no pertenece a ninguna institución pública ni se trata de un bien público de uso público, tanto más que, de la contestación presentada por parte de los Representante Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, se desprende que se encuentra catastrada a nombre de la demandada Juana Evangelista Delgado Holguín, y no es de propiedad municipal, por lo que se trata de una Litis entre particulares, por lo que se llega a la conclusión que se trata de un bien que se encuentra dentro del

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente



comercio humano; **5.- DECISIÓN:** Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA"**, ACEPTA LA DEMANDA presentada y en consecuencia se declara que la señora MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO, de estado civil soltera, adquiere el dominio del bien inmueble singularizado en el libelo de su demanda, constituido de terreno y construcciones existentes, dominio que se otorga por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, ubicado en la avenida 34B y calle 5, del barrio Santa Martha, parroquia urbana Manta, de este cantón de Manta, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con 11,50 metros y lindera con la avenida 34-B; **POR ATRÁS:** Con 10,14 metros y lindera con propiedad particular de la señora Doris Fátima Mendoza Vera; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con 27,17 metros y lindera con propiedades del señor Alfredo Barcia y Yenny Velásquez García; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con 25,78 metros y lindera con propiedad de la señora Estela Velásquez. Con un área total de 286,30 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados: Herederos conocidos, presuntos y desconocidos de los causantes Juana Evangelista Delgado Holguín, José Abel Peláez Tacuri y Salvador Wenseslao Peláez Delgado, así como de posibles interesados y/o cualquier persona que pudiere haber tenido derecho sobre el lote de terreno singularizado. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de esta provincia de Manabí e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública y sirva de Justo Título a la señora MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fojas 65 de los autos, inscrita en el Registro de la





Propiedad del cantón Manta bajo el No. 42 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 843 con fecha 5 de febrero del 2019, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en los presupuestos de los Artículos 284 inciso primero y 286 del COGEP. . Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82, 168.6 y 172 de la Constitución de la República del Ecuador. **NOTIFÍQUESE.- CERTIFICO:** Que las copias de la sentencia que anteceden, son iguales a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Manta, 10 de marzo del 2020.



Abg. Roel María Flores

SECRETARÍA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA



Ficha Registral-Bien Inmueble

25221

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21025747
Certifico hasta el día 2021-10-15:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 23 noviembre 2010

Información Municipal:

Dirección del Bien: UBICADO EN ESTE CANTON

Tipo de Predio: Lote de Terreno

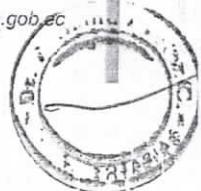
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Un predio ubicado dentro de la Jurisdicción del cantón Manta, predio que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente comenzando por el ángulo formado por el camino carrosable y río Manta y el predio del Sr. Jacob Vera a un costado de la Piladora "Santa Elena" con dirección al Sur doscientos sesenta metros sesenta centímetros, bordeando el aludido camino carrosable y río Manta, de este punto y haciendo ángulo Interior, hasta una longitud de cincuenta metros ochenta centímetros, del punto anterior y con ángulo exterior siguiendo el borde de un camino en dos líneas rectas de ciento ocho metros cincuenta centímetros y de cuarenta y siete metros treinta centímetros colindando todo este referido lado con propiedad de Manuel Chávez, luego del punto anterior y quebrando con ángulo interno y bordeando el camino existente en línea rectas y curvas con las siguientes medidas sesenta metros y ciento treinta metros, lado a que corresponde la propiedad de los herederos de Ruperto Flores, luego quebrando con ángulo interno y con dirección al Norte con ocho metros que luego quiebra con dirección al Oriente en líneas rectas y quebradas de noventa y cinco metros ciento cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros, ciento dos metros y cincuenta y seis metros, con las que se cierra la linderación perimetral, advirtiéndose que hacia el último lado corresponde como colindante las propiedades del sr. Jacob Vera inclusive la piladora "Santa Elena" que es de propiedad del Sr. Jacob Vera.

SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA VIGENTE.SIN PODER DETERMINAR SI EXISTE AREA SOBRANTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	222 jueves, 29 julio 1971	266	267
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	484 martes, 16 noviembre 1971	520	520
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	320 jueves, 29 marzo 1979	517	519
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1219 martes, 09 diciembre 1980	2021	2022
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1271 lunes, 22 diciembre 1980	2108	2109
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	121 jueves, 29 enero 1981	182	183
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	355 martes, 24 marzo 1981	533	535
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	707 martes, 30 junio 1981	1065	1066
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1197 miércoles, 11 noviembre 1981	1862	1863
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1243 lunes, 23 noviembre 1981	1938	1939
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	12 lunes, 11 enero 1982	19	21
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	274 lunes, 08 marzo 1982	407	408
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	301 lunes, 15 marzo 1982	448	449
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	338 miércoles, 24 marzo 1982	512	513
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	347 viernes, 26 marzo 1982	525	526





COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	12 martes, 27 abril 1932	740	741
COMPRA VENTA	POSESIÓN EFECTIVA	123 viernes, 27 enero 1984	200	200
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	336 viernes, 04 agosto 1989	3869	3870
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	214 viernes, 17 junio 2011	1959	1969
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	218 lunes, 18 agosto 2014	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	114 lunes, 13 abril 2015	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	191 miércoles, 03 junio 2015	1	1
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	285 viernes, 28 agosto 2015	1	1
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	225 miércoles, 05 julio 2017	3252	3259
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	2012 viernes, 07 julio 2017	52808	52828
DEMANDAS	DEMANDA	1 martes, 02 enero 2018	2	20
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	42 martes, 05 febrero 2019	0	0
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	63 martes, 23 junio 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 29 julio 1971

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 noviembre 1970

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado dentro de la Jurisdicción del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 222

Folio Inicial: 266

Número de Repertorio: 855

Folio Final : 267

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LÓPEZ DELGADO SEGUNDO CESAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SALGADO MURILLO JUANA CELIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**
[2 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 16 noviembre 1971

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 octubre 1971

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compravente relacionada con un solar ubicado en el Barrio "Santa Martha" de este Puerto, el que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, calle publica, con treinta metros; por atrás, con terrenos del señor Jacob Vera, con treinta metros, cincuenta centímetros; por el costado derecho, con terrenos de los vendedores, con ocho metros; y, por el costado izquierdo, con terrenos de los mismos vendedores, con doce metros. Con una área total de TRESCIENTOS DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

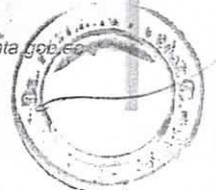
Número de Inscripción : 484

Folio Inicial: 520

Número de Repertorio: 1263

Folio Final : 520

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------





FIRMES CON
EL CAMBIO



COMPRADOR LOPEZ AVILA ROSA FILADELFIA
VENDEDOR PELAEZ TACURI ABEL
VENDEDOR DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA

SOLTERO(A)
CASADO(A)
CASADO(A)

MANTA
MANTA
MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 29 marzo 1979

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 marzo 1979

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia y Canton Manta. Un lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente veinte y un metros cincuenta centímetros y linderando con calle pública sin nombre; por atrás veinte y un metros ochenta centímetros y linderando con propiedad de Jacob Vera; por el costado derecho diez y siete metros y linderando con propiedad de los vendedores; y, por el costado izquierdo con propiedad de los vendedores y por el costado izquierdo veinte metros cincuenta centímetros y linderando así mismo con propiedad de los vendedores José Abel Pelaez Tacuri y esposa terreno que tiene una superficie total de Cuatrocientos quince metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALARCON MERO GUISTER ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 28] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: martes, 09 diciembre 1980

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 noviembre 1980

Fecha Resolución:

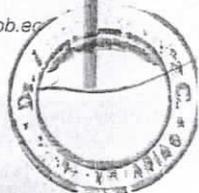
a.-Observaciones:

Un predio ubicado en la Lotización Santa Martha del Cantón Manta. Los Derechos y Acciones que del cincuenta por ciento le corresponde en la herencia dejada por su esposo y del cual da en venta lo siguiente: Diez metros de frente por veintitres metros de fondo, linderando por el frente calle número cuatro Por atrás, linderando con calle número ocho; por el costado derecho y por el costado izquierdo propiedad del vendedor y está signado con el número seis en el Barrio Santa Martha.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	DELGADO DELGADO ANGEL DEL JESUS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
 [5 / 28] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
 Inscrito el: lunes, 22 diciembre 1980
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 diciembre 1980

Número de Inscripción : 1271 Folio Inicial: 2108
 Número de Repertorio: 2368 Folio Final : 2109

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Inmueble ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide diez metros de frente por veinte metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás, calle, por el costado derecho propiedad de Winter Antonio Alarcón; y, por el costado con propiedad del vendedor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RANGEL MURILLO MARCELO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
 [6 / 28] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
 Inscrito el: jueves, 29 enero 1981
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 enero 1981

Número de Inscripción : 121 Folio Inicial: 182
 Número de Repertorio: 184 Folio Final : 183

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Simon Veliz Vega, interviene en calidad de Agente Oficioso del comprador Sr. Juan Antonio Delgado Delgado, Una extensión de terreno ubicada en la ciudad de Manta. Una parte de dicho solar o sea una área que tiene: Diez metros de frente, por treinta y un metros de fondo, y los siguientes linderos: Por el frente, calle planificada, por atrás, propiedad de Jacob Vera, por el costado derecho Angel del Jesus Delgado, y, por el costado izquierdo, con propiedad de la vendedora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO DELGADO JUAN ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
 [7 / 28] COMPRAVENTA
 Inscrito el: martes, 24 marzo 1981
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 febrero 1981

Número de Inscripción : 355 Folio Inicial: 533
 Número de Repertorio: 545 Folio Final : 535

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Inmueble ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide dieciseis metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente avenida





doce por atrás, propiedad de la vendedora, por el costado derecho calle treinta y dos, y, por el costado izquierdo con la calle treinta y tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RANGEL NIURILLO MARCELO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
[8 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 30 junio 1981

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 junio 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. José Jacinto Alonzo Lucas, que interviene a nombre en representación y como agente oficioso de los compradores señores Santos Sebastian Flores Vélez y su esposa Sra. Gloria Alonzo Lucas de Flores, Terreno ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide diez metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando Por el frente calle pública, y el resto de sus tres lados, con propiedad de los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALONZO LUCAS GLORIA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	FLORES VELEZ SANTOS SEBASTIAN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
[9 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 11 noviembre 1981

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 octubre 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

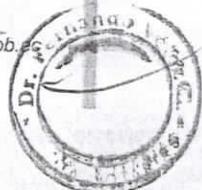
Terreno ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide y lindera así: Por el frente calle planificada, con once metros por atrás propiedad de Jacob Vera, con doce metros veinte centímetros por el costado derecho, propiedad de Marcelo Rangel, con dieciséis metros por el costado izquierdo propiedad de Winston Alarcón, con dieciocho metros veinte decímetros, con todos los derechos de uso, goce y posesión sin reservarle parte alguna derecho o acción en todo lo descrito objeto de esta venta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PELAEZ MARLENE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267





FIRMES CON
EL CAMBIO



DIRECCION REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

Registro de : COMPRA VENTA
[10 / 28] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 23 noviembre 1981

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 noviembre 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terreno ubicado en la ciudad de Manta. Una parte de dicha extensión de terreno que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos: Por el frente Avenida treinta y cinco; por atrás Avenida treinta y cuatro; por el costado derecho propiedad de Marcelo Rangel; y, por el costado izquierdo con propiedad de la vendedora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHAVEZ MARIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
[11 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 11 enero 1982

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 diciembre 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Una extensión de terreno ubicado en el barrio Santa Martha, de la ciudad de Manta. Un solar que mide veinte metros por cada uno de sus cuatro lados, linderando por el frente, con calle planificada, y, por el resto de sus lados con propiedades de la vendedora. UN PREDIO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS COMENZANDO POR EL ANGULO, FORMANDO POR EL CAMINO CARROZABLE Y RIO MANTA, Y EL PREDIO DEL SEÑOR JACOB VERA, A COSTADO DE LA PILADORA SANTA ELENA CON DIRECCION AL SUR CON DOSCIENTOS SETENTA METROS Y SESENTA CENTIMETROS BORDEANDO EL RIO MANTA, CON UNA LONGITUD DE CINCUENTA METROS Y OCHENTA CENTIMETROS CON LINEAS RECTAS DE CIENTO OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHAVEZ TELLO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
[12 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 08 marzo 1982

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

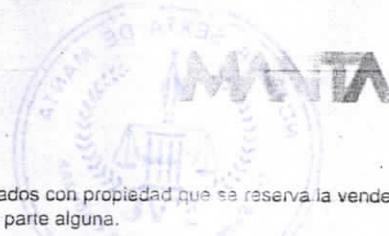
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 marzo 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRA-VENTA El Sr. José Jacinto Alonzo Lucas, a nombre y representación del Sr. Jose Lizardo Espinal Delgado y Sra. Alicia Lucas de Espinal. Un solar ubicado en ésta. Un solar que mide diez metros de frente y atrás, por treinta y cinco metros por cada uno de sus dos costados,





linderando por el frente, y atrás con calle pública, y, por ambos costados con propiedad que se reserva la vendedora, con todos sus derechos de uso, usufructo y servidumbres, de dominio y posesión sin reservarse parte alguna.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LUCAS ALICIA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ESPINAL DELGADO JOSE LIZARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : **COMPRA VENTA**
[13 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: **lunes, 15 marzo 1982**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Inscripción : **301**

Folio Inicial: **448**

Número de Repertorio: **452**

Folio Final : **449**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 08 marzo 1982**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado dentro de la Jurisdicción del cantón Manta, predio que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente comenzando por el ángulo formado por el camino carroable y río Manta y el predio del Sr. Jacob Vera a un costado de la Piladora " Santa Elena" con dirección al Sur doscientos sesenta metros sesenta centímetros, bordeando el aludido camino carroable y río Manta, de este punto y haciendo ángulo Interior, hasta una longitud de cincuenta metros ochenta centímetros, del punto anterior y con ángulo exterior siguiendo el borde de un camino en dos líneas rectas de ciento ocho metros cincuenta centímetros y de cuarenta y siete metros treinta centímetros colindando todo este referido lado con propiedad de Manuel Chávez, luego del punto anterior y quebrando con ángulo interno y bordeando el camino existente en línea rectas y curvas con las siguientes medidas sesenta metros y ciento treinta metros, lado a que corresponde la propiedad de los herederos de Ruperto Flores, luego quebrando con ángulo interno y con dirección al Norte con ocho metros que luego quiebra con dirección al Oriente en líneas rectas y quebradas de noventa y cinco metros ciento cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros, ciento dos metros y cincuenta y seis metros, con las que se cierra la linderación perimetral, advirtiendo que hacia el último lado corresponde como colindante las propiedades del sr. Jacob Vera inclusive la piladora "Santa Elena" que es de propiedad del Sr. Jacob Vera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELIZ LUCAS MANUEL MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : **COMPRA VENTA**
[14 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: **miércoles, 24 marzo 1982**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Inscripción : **338**

Folio Inicial: **512**

Número de Repertorio: **505**

Folio Final : **513**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 16 febrero 1982**

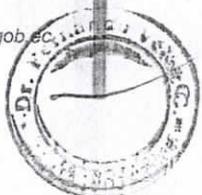
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un solar ubicado en esta ciudad una parte de dicho predio, o sea un solar que mide nueve metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando, por el frente con calle planificada, atrás, con propiedad de Jacob Vera, por el costado derecho con la misma vendedora; y, por el costado izquierdo con propiedad de la vendedora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------





ARMES CO
EL CAMBIO



DIRECCIÓN REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

COMPRADOR: VEGA SOLEDISPA PASCUAL NO DEFINIDO MANTA
VENDEDOR: DELGADO JUANA VIUDO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
[15 / 28] RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

Inscrito el: viernes, 26 marzo 1982 Número de Inscripción : 347 Folio Inicial: 525
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 517 Folio Final : 526

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 marzo 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRA-VENTA Un solar ubicado en esta ciudad. El terreno lindera y mide así: Por el frente Avenida cinco con catorce metros, atrás, propiedad de la vendedora; con dieciséis metros cuarenta centímetros; por el costado derecho Avenida treinta y cuatro con catorce metros sesenta centímetros, y, por el costado izquierdo avenida treinta y cinco, también con catorce metros sesenta centímetros. Rectifican la escritura de compraventa inscrita el 24 de Marzo de 1.981

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR ACLARADO	RANGEL MURILLO MARCELO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR ACLARANTE	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	martes, 24 marzo 1981	533	535

Registro de : COMPRA VENTA
[16 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 27 abril 1982 Número de Inscripción : 474 Folio Inicial: 740
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 705 Folio Final : 741

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 abril 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. José María Veliz Lucas, por sus propios derechos y como Agente Oficioso de los señores José Ramón Alonzo y doña Blanca Estrella Veliz de Alonzo. Un terreno ubicado en esta ciudad de Manta. Un lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros y calle pública; por atrás, los mismos diez metros y terrenos de propiedad de la vendedora, por un costado veinte metros y terreno de propiedad de la vendedora; y, por el otro costado los mismos veinte metros y propiedad de la vendedora. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELIZ BLANCA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ALONZO JOSE RAMON	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA
[17 / 28] POSESIÓN EFECTIVA





Inscrito el: viernes, 27 enero 1984

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 enero 1984

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios que pertenecieron a sus difuntos padres: José Abel Peláez Tacuri y Juana Delgado (fallecidos).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	PELAEZ DELGADO ANGELA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	PELAEZ DELGADO SALVADOR	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO JUANA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	26	miércoles, 08 abril 1953	21	22
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : COMPRA VENTA

[18 / 28] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 04 agosto 1989

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 agosto 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno ubicado en la ciudad de Manta. Un solar que mide diez metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando: Por el frente, con calle pública; i, por el resto de lados con terrenos de la vendedora, con todos sus derechos de uso, goce y servidumbre, de dominio y posesión, si reservarse parte alguna.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ ARCENTALES ANGELA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO JUANA	VIUDO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	266	267

Registro de : DEMANDAS

[19 / 28] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

Inscrito el: viernes, 17 junio 2011

Nombre del Cantón: MANABI

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

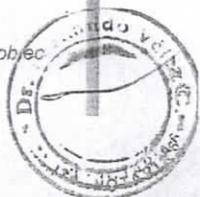
Cantón Notaría: MANABI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 mayo 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Demanda de Prescripción Extraordinaria de dominio Juicio No. 255-2011.El Sr. Ing.Santo Globys Delgado Coveña, en nombre y representación de Asaluvim Asociación Interprofesional de Artesanos en Aluminio y Vidrio de Manta. Sobre terreno ubicado en el Barrio Abdon Calderon que tiene





FIRMES
EL CAMB



DIRECCIÓN REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

por el frente cuarenta metros veinte centímetros y calle pública. Por el lado cuarenta y tres metros terreno privado. Por el costado izquierdo ciento cincuenta metros y terrenos privado. Por el costado derecho ciento cincuenta metros con ochenta centímetros y terreno privado

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ASALUVIM ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	jueves, 29 julio 1971	256	267

Registro de : DEMANDAS

[20 / 28] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: lunes, 18 agosto 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 218

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 6102

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 octubre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi propuesta por el Ing. Santos Globys Delgado Coveña, por sus propios y personales derechos en nombre y representación como Presidente y representante legal de ASALUVIM (Asociación Interprofesional de Artesanos en Aluminio y Vidrio de Manta) en contra de los herederos presuntos y desconocidos de Delgado Holguin Juana Evangelista y Pelaez Tacuri Jose Abel, así como a posibles interesados. Dentro del Juicio No. 255 - 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ASALUVIM ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	DELGADO COVEÑA SANTOS GLOBYS	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[21 / 28] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 13 abril 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 114

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 3002

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NUMERO 13305-2013-0637

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO WENSESLAO	NO DEFINIDO	MANTA





DEMANDANTE VELASQUEZ GARCIA JENNY ESTILITA

SOLTERO(A)

MANTA

Registro de : DEMANDAS

[22 / 28] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: miércoles, 03 junio 2015

Número de Inscripción : 191

Folio Inicial:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4486

Folio Final:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 abril 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO Y REFORMA DE DEMANDA dictado por la Unidad Judicial Civil de Manta en contra de los señores Ab. Luciano Julio Cesar Pelaez Garcia, herederos conocido, herederos presuntos y desconocidos del Sr. Pelaez Delgado Luciano Julian; herederos presuntos y desconocidos de los señores Delgado Holguin Juana Evangelista y Pelaez Tacuri Jose Abel a favor de la Asociación Interprofesional de Artesanos en Aluminio y Vidrio De Manta, representada por el Sr. Alfredo Bonifacio Pivaue Murillo en calidad de Presidente. Oficio No. 092 - 2015 - UJCM - 13306 - 2013 - 0645. Dentro del Juicio No. 0645 - 2013. * * * Se inscribe la presente Demanda y Reforma a la Demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, propuesto por la ASOCIACIÓN INTERPROFESIONALES DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA, representada por el señor ALFREDO BONIFACIO PIVAQUE MURILLO, en contra de los señores: AB. LUCIANO JULIO CESAR PELAEZ GARCIA, heredero conocido del señor PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN; herederos presuntos y desconocidos de los señores DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA y PELAEZ TACURI JOSE ABEL, así como de los posibles Interesados, haciéndole constar señor Juez, que desde el año 1.971 hasta el año 1989, constan varias ventas que superan el área total adquirida en el año 1971, entre otros movimientos que se detallan en la respectiva solvencia, que la misma parte actora adjunta al proceso; y, por el historial de ventas realizadas por los demandados, se constata que ya no le queda remanente alguno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[23 / 28] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: viernes, 28 agosto 2015

Número de Inscripción : 285

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7059

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 julio 2015

Fecha Resolución:

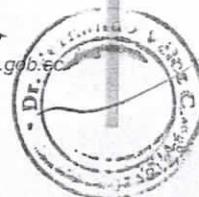
a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA JUICIO NUMERO 13305-2013-0637

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO WENSESLAO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	VELASQUEZ GARCIA JENNY ESTILITA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS		lunes, 13 abril 2015	1	1

Registro de : DEMANDAS
[24 / 28] CANCELACIÓN DE DEMANDA
Inscrito el: miércoles, 05 julio 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 julio 2016
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 225 Folio Inicial: 3252
Número de Repertorio: 4509 Folio Final : 3259

a.-Observaciones:
CANCELACIÓN DE DEMANDA, juicio numero 13306-20013-0645. Un predio ubicado dentro de la Jurisdicción del cantón Manta.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	191	miércoles, 03 junio 2015	1	1

Registro de : COMPRA VENTA
[25 / 28] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Inscrito el: viernes, 07 julio 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 junio 2017
Fecha Resolución:

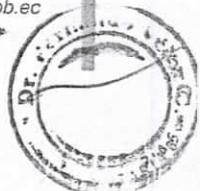
Número de Inscripción : 2012 Folio Inicial: 52808
Número de Repertorio: 4603 Folio Final : 52628

a.-Observaciones:
Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13306-2013-0645, terreno ubicado en el Barrio Abdón Calderón, el mismo que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Cuarenta metros veinte centímetros y calle pública. Por Atrás: Cuarenta y tres metros calle pública. Por el costado izquierdo: Ciento cincuenta metros y terreno privado. Por el costado Derecho: Ciento cincuenta metros con ochenta centímetros y terreno privado. Con un área total de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON DIECINUEVE METROS CUADRADOS. El señor Alfredo Bonifacio Pivaque Murillo, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Presidente y Representante legal de ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	PELAEZ GARCIA LUCIANO JULIO CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS EN ALUMINIO Y VIDRIO DE MANTA		MANTA
ADJUDICATARIO	PIVAQUE MURILLO ALFREDO BONIFACIO	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO LUCIANO JULIAN		MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL		MANTA

Registro de : DEMANDAS





[26 / 28] DEMANDA

Inscrito el: martes, 02 enero 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 diciembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

• DEMANDA.- Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 13337-2017-01121, mediante Oficio No. 0609-2017-UJCM-13337-2017-01121, fechado Manta, 22 de Diciembre de 2017.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	martes, 02 enero 2018	2	7
COMPRA VENTA	587	viernes, 10 mayo 1985	1638	1640

Registro de : DEMANDAS

[27 / 28] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: martes, 05 febrero 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 42

Folio Inicial: 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Número de Repertorio: 843

Folio Final : 0

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 enero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

• DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO en contra los presuntos y desconocidos de los causantes Juana Evangelista Delgado Holguin, Jose Abel Pelaez Tacuri y Salvador Wenceslao Pelaez Delgado y Posibles Interesados, Oficio No. 0041 - 2019 - UJCM - 13337 - 2018 - 01615 Dentro del Juicio Ordinario No. 13337 - 2018 - 01615.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ DELGADO SALVADOR WENCESLAO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO			
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	SOLTERO(A)	MANTA

• Registro de : DEMANDAS

[28 / 28] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: martes, 23 junio 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 63

Folio Inicial: 0

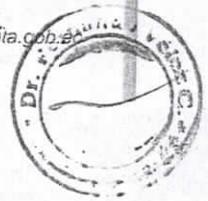
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Número de Repertorio: 1448

Folio Final : 0

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 febrero 2020





Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA: Cancela la Demanda inscrita bajo el Nro.42 con fecha 05 de Febrero de 2019 Dentro del Juicio Ordinario Nro.13337-2018-01615 Oficio Nro.0146-2020-UJCM-ME-13337-2018-01615 Manta, Marzo 09 de 2020

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	DELGADO HOLGUIN JUANA EVANGELISTA	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	PELAEZ TACURI JOSE ABEL	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE HEREDERO	PELAEZ DELGADO SALVADOR WENSESLAO	DIVORCIADO(A)	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO ANGELA HERMELINDA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUANA ALEJANDRIA	SOLTERO(A)	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JOSE ABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PELAEZ DELGADO JUAN ARTEMIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
DEMANDANTE	VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	42	martes, 05 febrero 2019	0	0

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	19
DEMANDAS	9
Total Inscripciones >>	28

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-10-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BAQUE PARRALES MANUEL IGNACIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21025747 certifico hasta el día 2021-10-15, la Ficha Registral Número: 25221.



Firmado electrónicamente por
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 14/14

Valido por 60 dias. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 4 4 6 1 J M T A D B T

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.eno.manta.gcb.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.





N° 102021-045843
Manta, jueves 21 octubre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-10-30-43-000 perteneciente a VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE con C.C. 1303736159 ubicada en PARROQUIA MANTA, BARRIO SANTA MARTHA, AVENIDA 34 B BARRIO BARRIO SANTA MARTHA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$36,496.52 TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 52/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$9,161.60 NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES 60/100.
NO CAUSA UTILIDAD PORQUE ES TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 20 noviembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



146466ETXNVXR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: **SI**

Contribuyente Especial: **NO**

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/042124
 DE ALCABALAS**

Fecha: 10/18/2021

Por: 73.29

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 10/18/2021

Tipo de Transacción:
 PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

Tradente-Vendedor: VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE

Identificación: 1303736159001

Teléfono:

Correo: SD@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE

Identificación: 1303736159

Teléfono: NA

Correo: DF@HOTMAIL.COM

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO POR SER DE LA 3ERA EDAD

VE-765591



PREDIO: Fecha adquisición: 01/01/2016

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-10-30-43-000

36496.52

286.30

PARROQUIAMANTABARRIOSANTAMARTHA AVENIDA34B

9,161.60

Observación:

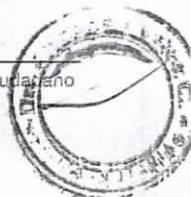
PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	91.62	45.81	0.00	45.81
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	27.48	0.00	0.00	27.48
Total=>		119.10	45.81	0.00	73.29

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			45.81
Total=>				45.81





Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador



COMPROBANTE
INGRESO A CAJA
000033051

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
51931	2021/10/14 16:25	14/10/2021 04:25:00p.m.	691022	
A FAVOR DE VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE C.I.: 1303736159				

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 3861

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p>		
TESORERO(A)		USD 3.00
SUBTOTAL 1	3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
	SUBTOTAL 2 3.00	TITULO ORIGINAL



MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/11/13

N° 092021-044110

Manta, miércoles 29 septiembre 2021



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE** con cédula de ciudadanía No. **1303736159**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 29 octubre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



144730A6YRAIH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 102021-045290

N° ELECTRÓNICO : 213525

Fecha: 2021-10-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-10-30-43-000

Ubicado en: PARROQUIA MANTA, BARRIO SANTA MARTHA, AVENIDA 34 B

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 286.3 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303736159	VELEZ BAZURTO-MARIA DEL MONCERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 32,234.52

CONSTRUCCIÓN: 4,262.00

AVALÚO TOTAL: 36,496.52

SON: TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 52/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



145913DZ8UUUR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-10-14 12:00:00

PUUEDE REALIZAR LOS PAGOS EN



FIRMES CON EL CAMBIO



Banco del Pacifico



DETALLE PARA EL PAGO

Vendedor - Cédula: 1303736159 Nombre: VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE
 Comprador - Cédula: 1303736159 Nombre: VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE

RUBRO	CÓDIGO DE PAGO	VALOR
IMPUESTOS DE ALCABALAS CONTRIBUYENTE: 1303736159 VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE	CC-195567_0_85859	\$ 73.29
TOTAL		\$ 73.29

Nota:

Bnc. Pacífico (búsqueda por cédula o nombres)
 Bnc. Produbanco (busqueda por el codigo CC-XXXXXX)

21/10/21 8:12 ERP Olympto - Cobros
 Gobierno Autonomo Descentralizado
 Municipal del Canton Manta-
 Direccion Financiera -Area Rentas
 RUC: 1360000980001

Caja: Caja Recaudacion 08
 Recibo de Cobro No: 001019/002747
 Fecha: 21/10/2021

Cliente: VELEZ BAZURTO MARIA
 DEL MONCERRATE
 CI/RUC: 1303736159
 Referencia:
 Cajero: Kerly Dolores Intriago
 Párraga no 21/10/2021 08:15

2021 Aporte A La Junta De 27.48
 Beneficencia | 1-10-30-
 43-000 | Ref SE
 APLICA EL
 DESCUENTO POR
 SER DE LA 3ERA
 EDAD | Titulo:
 T/2021/042124

2021 De Alcabalas | 1-10-30- 45.81
 43-000 | Ref SE
 APLICA EL
 DESCUENTO POR
 SER DE LA 3ERA
 EDAD | Titulo:
 T/2021/042124

Valor Cobrado 73.29
 Forma de Pago Efectivo



CIUDADANIA#NF 130373615-9
 VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 21 NOVIEMBRE 1950
 002- 0002 00662 F
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE 1950



ECUATORIANA***** V33A3V2222
 SOLTERO
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
 PEDRO P VELEZ L
 MERCEDES BAZURTO V
 MANTA 04/08/2010
 04/08/2022

3006937



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA N°
 010 - 219 NUMERO
 1303736159 CIRCULA
 VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 2
 MANTA CANTON ZONA: 2
 MANTA PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONA

VELEZ BAZURTO
 MARIA DEL MONSERRATE
 C.I. No.: 1303736159
 CARNÉ No.: 13.29875
 DISCAPACIDAD: FÍSICA
 PORCENTAJE: 49 %



FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES.

DIRECCION DOMICILIARIA:
 BARRIO SANTA MARTHA
 13/06/2014
 PROVINCIA DE CARNETIZACION: MANABI

FIRMA AUTORIZADA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

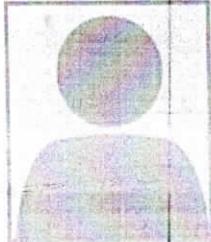
21 OCT 2021

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303736159

Nombres del ciudadano: VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE

Condición del cedulaado: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEDRO P VELEZ L

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERCEDES BAZURTO V

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 216-637-84672



216-637-84672

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Notario

1303736159

Nombre:

VELEZ BAZURTO MARIA DEL MONCERRATE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 49%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 217-637-84775



217-637-84775





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



2021	13	08	006	
------	----	----	-----	--

PROTOCOLIZACIÓN: En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Manta, y por las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, yo DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTON, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta de este cantón a mi cargo, la Copia Certificada de Sentencia del JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No.13337-2018-01615, dictada a favor de la señora MARIA DEL MONCERRATE VELEZ BAZURTO.- Cuantía: INDETERMINADA.- Manta, a los veintiún días de Octubre del Dos Mil Veintiuno.-


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo

Manta, a 21 OCT 2021


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

